REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Medio de Control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Expediente:	**25269-33-33-001-2020-00156-00**
Demandante:	**JOSÉ ESNEYDER TORRES TORRES**
Demandado:	**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**
ASUNTO:	**AUTO REQUIERE PREVIO A RESOLVER SOBRE ADMISIÒN**

Facatativá, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El señor JOSÉ ESNEYDER TORRES TORRES, presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL con el fin de que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio n.º 20201200-010088521 de 3 de abril de 2020, que negó la reliquidación de la asignación de retiro, concluyéndose, preliminarmente, que la controversia comporta un asunto de carácter laboral.

Encontrándose el expediente para proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte que la última unidad donde el demandante prestó sus servicios fue la Compañía Carlos Holguín – Escuadrón de Carabineros-ESCAR, conforme se indica en el oficio n.º 20201200-010088521 de 3 de abril de 2020 (fl. 21 vto. – 26); no obstante, no se establece con precisión el lugar geográfico donde queda ubicada aquella compañía, por lo que se requerirá a la Policía Nacional para que acredite ese aspecto, en tanto trasciende en la determinación de la competencia judicial derivada del factor territorial.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a la Policía Nacional- Dirección de Talento Humano para que, una vez verificada la hoja de servicios o el historial laboral del señor JOSÉ ESNEYDER TORRES TORRES, identificado con cédula de ciudadanía n.º 79331425 y dentro del término de cinco (5) días, contados desde la notificación de esta providencia, se sirva expedir

Carrera 1ª n.° 1-27 Piso 4 Sede Judicial Facatativá- Cundinamarca
Buzón electrónico: jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8 920982
Teléfono celular: 312 501 1635

constancia del último lugar geográfico donde prestó servicios el demandante.

SEGUNDO: Constatado el cumplimiento, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- Firmado electrónicamente -
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

004/I/00

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0b29cc273e89ba83202186bb264d96c8c4bb14dfea63133c2783edc39c88904b
Documento generado en 12/02/2021 06:40:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica